

VISTO:

Las elecciones del Consejo Directivo y Junta de delegados del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos a realizarse el día 11 de Junio de 2021 y la recepción de notas presentadas por la Sección La Paz y Colón respecto a la apertura de mesas para el acto eleccionario;

CONSIDERANDO:

Que al artículo 10 del Anexo I de la resolución 28.133 y su modificatoria 28.280 dispone que el Tribunal Electoral determinará el lugar de sufragio;

Que la resolución 28.285/21 dispone en el Art. 1 y 2 que el acto eleccionario se realizará en la sede de cada Sección del CAER y en aquellas localidades a más de 40 km de la sede o contar con un mínimo de 30 colegas matriculados asentados realmente en el lugar;

Que según lo dispuesto en los autos caratulados "LISTA AZUL Y BLANCA COMPROMISO E INDEPENDENCIA GREMIAL C/ COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO" - Causa N° 25189 en el voto del Dr. Salduna ***"IX.- Atento el debate propuesto, es menester recordar que el inc. 22 del art. 75 CN otorga jerarquía constitucional a un amplio abanico de acuerdos internacionales, entre ellos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos; que, en su art. 23, aborda y reconoce los derechos políticos. En el punto, el instrumento establece que todos los ciudadanos gozan del derecho a "votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores" y que la "ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal"***

Que atento a la situación de emergencia sanitaria suscitada en nuestra país en la actualidad, este Tribunal considera de importancia la apertura de mesas a fin de evitar la aglomeración de personas al momento de ejercer el sufragio;

Que corresponde a este Tribunal cumplir con la normativa vigente;

POR ELLO

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE
ENTRE RIOS**

RESUELVE

ARTICULO 1: Establecer la apertura de mesas de sufragio en las localidades de: **Federación** la cual se encuentra a 52 km de distancia de Chajarí; **María Grande** la se encuentra a 64 km de distancia de Paraná; **Cerrito** la cual se encuentra a 75 km de distancia de Paraná; **Crespo** que se encuentra a 43 km de distancia de Paraná; **Ramírez** la que se encuentra a 55 km de distancia de Diamante; **Basavilbaso** que se encuentra a 62 km de distancia de C. del Uruguay; **Santa Elena** que se encuentra a 41 km de distancia de La Paz;

Bovril que se encuentra a 97 km de distancia de La Paz; **San José** que cuenta con mas de 30 matriculados, las que deberán establecerse en lugares de acceso público.

ARTICULO 2: Hacer lugar a la solicitud de la sección Colón, y por lo tanto disponer la apertura de mesa de sufragio en la localidad de Villa Elisa.

ARTICULO 3: Ordenar por el plazo de cinco (5) días hábiles de la presente resolución, a las **Secciones Federación; Paraná; Diamante; Concepción del Uruguay; La Paz y Colón**, venciendo el día viernes 21/05/2021 a las 13 hs., el término para que informen a este Tribunal Electoral el efectivo lugar de votación en las localidades dispuestas en el Art. 1° de la presente resolución, en cumplimiento del Art. 3° de la resolución 28.285/21.-

ARTICULO 4: Comuníquese. Notifíquese.

AMATTI LUCIANA

ABRIGO ADRIANA

LERENA ROBERTO